



"Trabajando con sabiduría, entendimiento y gestión transparente para el desarrollo de la comunidad"

RESOLUCIÓN N° 103/2026

(RESOLUCION JM NUMEROCIENTO TRES DEL DOS MIL VEINTISEIS)

POR LA CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL INTENDENTE MUNICIPAL, DON FRANCO RODRIGO LEGUIZAMON WAMMANN, SE DECLARA LA VACANCIA DEL CARGO Y SE DISPONE LA SUCESIÓN LEGAL.

VISTO:

La nota IM N° 44/2026, de renuncia formalizada por el Intendente Municipal, Don FRANCO RODRIGO LEGUIZAMON WAMMANN, ingresada bajo Acta N° 112, por la cual presenta dimisión indeclinable al cargo a fin de postularse como candidato a Intendente Municipal para el periodo constitucional 2026-2031 en las Elecciones Municipales fijadas por el Tribunal Superior de Justicia Electoral para el próximo 4 de octubre de 2026; y,

CONSIDERANDO: Que, el artículo 53 de la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal" estipula taxativamente que en caso de renuncia del Intendente Municipal, la misma deberá ser presentada ante la Junta Municipal para su respectivo tratamiento y aceptación;
Que, el artículo 198 de la Constitución Nacional y las normativas del Código Electoral de la República del Paraguay dictaminan los plazos de incompatibilidad e inelegibilidad, obligando a las autoridades ejecutivas en funciones que aspiren a la reelección o postulación a dimitir formalmente de sus cargos con la debida antelación;
Que, ante la aceptación del pedido de renuncia se produce la vacancia definitiva del cargo de Intendente Municipal, resultando imperioso activar de forma inmediata los mecanismos institucionales de sucesión legal previstos en el Artículo 53, tercer párrafo, de la Ley Orgánica Municipal, para garantizar la continuidad administrativa del Poder Ejecutivo local;

**POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,
LA JUNTA MUNICIPAL DE VILLA FRANCA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ACEPTAR la renuncia formal e indeclinable presentada por Don FRANCO RODRIGO LEGUIZAMON WAMMANN, al cargo de Intendente Municipal de la ciudad de VILLA FRANCA, ÑEEMBUKU, por los motivos expuestos en la nota de referencia.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR formalmente la vacancia definitiva en el cargo de Intendente Municipal de este distrito, de conformidad con lo previsto en el ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO 3°: DESIGNAR a la Concejala Municipal, Abg. NIDIA MENDOZA DE SANCHEZ, Presidente de esta Corporación Legislativa electa por unanimidad de sus pares, para ASUMIR el cargo de Intendente Municipal a fin de completar el periodo constitucional vigente, conforme al procedimiento fijado en la Ley N° 3966/2010.

ARTÍCULO 4°: ESTABLECER el de Corte Administrativo para el día martes 30 de junio del corriente para las 11:00; y la correspondiente suscripción de la correspondiente Acta de Entrega y Recepción de la administración municipal según las formas fijadas por la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR formalmente el presente acto legislativo al Tribunal Superior de Justicia Electoral (TSJE), a la Contraloría General de la República (CGR), al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), y a las demás entidades públicas y bancarias correspondientes.

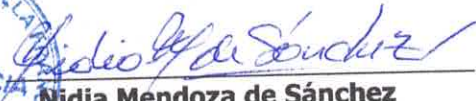
ARTÍCULO 6°: Archivar, registrar y publicar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE VILLA FRANCA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.




Aida Soledad Vera
SECRETARIA J. MUNICIPAL




Nidia Mendoza de Sánchez
***PRESIDENTE J. MUNICIPAL**

Villa Franca, 29 de junio de 2026

Téngase por resolución municipal, comuníquese y cumplido archívese



MUNICIPALIDAD DE VILLA FRANCA
 Departamento de Ñeembucú – Paraguay
 Avda. Don Cirilo Acosta Delvalle e/ Gral. Egusquiza
 Email: municipalidad.villafranca1@gmail.com
 Tel: 0976-178850

***Misión:** Consolidar el crecimiento urbanístico del municipio y satisfacer las necesidades básicas de la población, proporcionando políticas públicas que eleven la calidad de vida, en un entorno de honradez, eficiencia, eficacia, calidad y accesibilidad de los Villafranqueños*

RESOLUCIÓN I.M. N.º 001/2026

"POR LA CUAL LA INTENDENTE MUNICIPAL ASUME EL EJERCICIO DEL CARGO Y DISPONE LA CONTINUIDAD ADMINISTRATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA FRANCA." -----

Villa Franca, 01 de julio de 2026.

- VISTO:** La renuncia presentada por el Intendente Municipal, aceptada conforme a las disposiciones legales vigentes; la proclamación y habilitación de la nueva Intendente Municipal para completar el período constitucional correspondiente; y,
- CONSIDERANDO:** Que la Constitución Nacional garantiza la autonomía política, administrativa y financiera de las municipalidades.
 Que la Ley N.º 3966/2010 "Orgánica Municipal" establece que el Intendente Municipal ejerce la representación legal y la administración general del Municipio, debiendo adoptar las medidas necesarias para asegurar la continuidad de los servicios públicos municipales.
 Que corresponde formalizar la asunción al cargo y garantizar la continuidad de la gestión administrativa, financiera y operativa de la Municipalidad de Villa Franca, evitando la interrupción de los servicios públicos y de las actividades institucionales.

POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA FRANCA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES.

RESUELVE:

- Art. 1º.** **ASUMIR** formalmente el ejercicio del cargo de Intendente Municipal de Villa Franca, a partir de la fecha de suscripción de la presente Resolución, en virtud de la vacancia producida por la renuncia del anterior titular.
- Art. 2º.** **DISPONER** la continuidad de todas las actividades administrativas, financieras, técnicas y operativas de la Municipalidad, manteniéndose la plena prestación de los servicios públicos municipales.
- Art. 3º.** **ESTABLECER** que todas las dependencias municipales continuarán desarrollando sus funciones conforme a la normativa vigente, sin perjuicio de las modificaciones administrativas que posteriormente se dispongan.
- Art. 4º.** **ENCOMENDAR** a la Secretaría General la comunicación de la presente Resolución a la Junta Municipal, a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Economía y Finanzas, al Tribunal Superior de Justicia Electoral, a la Gobernación de Ñeembucú y a las demás instituciones que correspondan.
- Art. 5º.** **COMUNIQUESE**, publíquese, regístrese y archívese.



MIRIAN CELESTE GOMEZ ORUE
 Secretaria General



NIDIA MENDOZA DE SANCHEZ
 Intendente Municipal

***Visión:** Garantizar la transparencia, eficiencia y eficacia en la utilización de los bienes públicos promoviendo el control ciudadano como mecanismo de participación en la acción*



**Norma de Requisitos Mínimos para un
 Sistema de Control Interno**



MUNICIPALIDAD DE VILLA FRANCA

Departamento de Ñeembucú – Paraguay

Avda. Don Cirilo Acosta Delvalle e/ Gral. Egusquiza

Email: municipalidad.villafranca1@gmail.com

Cel: 0976178850

***Misión:** Consolidar el crecimiento urbanístico del municipio y satisfacer las necesidades básicas de la población, proporcionando políticas públicas que eleven la calidad de vida, en un entorno de honradez, eficiencia, eficacia, calidad y accesibilidad de los Villafranqueños*

RESOLUCIÓN N.º 02 / 2026

POR LA CUAL SE NOMBRA COMO FUNCIONARIA A LA SRTA FIDELINA VERA SOSA COMO DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA FRANCA

Villa Franca, 02 de enero de 2026

VISTO: La presentación realizada por la Dirección Administrativa, con acuerdo del Ejecutivo Municipal, solicitando el nombramiento de personas en la Institución, y la necesidad de asignación de recursos humanos competentes, que puedan brindar la optimización y la funcionalidad, y ,

CONSIDERANDO: Que, conforme al artículo 15º de la Ley N.º 3.966/2010 “**ORGÁNICA MUNICIPAL**”, las Municipalidades podrán: *a. dictar y ejecutar las ordenanzas, reglamentos y resoluciones; b establecer y reglamentar las reparticiones de la municipalidad; y, p. cualquier otra atribución prevista en la Constitución Nacional, las leyes o que derive del carácter público y autónomo de las municipalidades.* -

Que, la Ley Número 3966/2010 “**ORGÁNICA MUNICIPAL** en su Artículo 51 inciso d Deberes y Atribuciones del Intendente expresa textualmente “*establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas todo el Municipio*” agregando el artículo 37 de la ley de referencia que “*la norma jurídica municipal de aplicación particular se denominará Resolución*”.-

Que, entre los **DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL INTENDENTE MUNICIPAL** conforme al mismo Artículo 51º de la Ley Orgánica Municipal en materia de gestión, el

***Visión:** Garantizar la transparencia, eficiencia y eficacia en la utilización de los bienes públicos promoviendo el control ciudadano como mecanismo de participación en la acción*



Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno



MUNICIPALIDAD DE VILLA FRANCA

Departamento de Ñembucú – Paraguay

Avda. Don Cirilo Acosta Delvalle e/ Gral. Egusquiza

Email: municipalidad.villafranca1@gmail.com

Cel: 0976178850

Misión: Consolidar el crecimiento urbanístico del municipio y satisfacer las necesidades básicas de la población, proporcionando políticas públicas que eleven la calidad de vida, en un entorno de honradez, eficiencia, eficacia, calidad y accesibilidad de los Villafranqueños

RESOLUCIÓN N.º 02 / 2026

POR LA CUAL SE NOMBRA COMO FUNCIONARIA A LA SRTA FIDELINA VERA SOSA COMO DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA FRANCA

Intendente Municipal debe: a) *ejercer la representación legal de la Municipalidad; k) nombrar y remover al personal de la intendencia, conforme a la Ley. -*

Que, los funcionarios y empleados públicos son aquellos que desempeñan cargos en las instituciones del sector público, incluyendo a éstos en las Municipalidades del país y sujetos a las normas que rigen sus actuaciones conforme a la Ley de la Función Pública.

Que, la mencionada Ley 1626/200 DE LA FUNCION PUBLICA establece en el Artículo 18º “El nombramiento de un funcionario tendrá carácter provisorio durante un periodo de seis meses, considerándose éste como un plazo de prueba. Durante dicho periodo cualquiera de las partes podrá dar por terminada la relación jurídica sin indemnización ni preaviso alguno”.-

Franco Rodrigo Leguizamón
Intendente Municipal
Villa Franca - Ñembucú

Que igualmente la ley de referencia menciona en su Artículo N.º 4 que “Es Funcionario Público, la persona nombrada mediante acto administrativo para ocupar de manera permanente un cargo incluido o previsto en el Presupuesto General de la Nación (entiéndase también presupuesto municipal), donde desarrolle tareas inherentes a la función del Organismo o Entidad del Estado en el que presta sus servicios. El trabajo del funcionario Público es retribuido y se presta en relación de dependencia con el Estado.” El funcionario o empleado público son términos equivalentes con un mismo alcance jurídico en cuanto a sus derechos y responsabilidades en el ejercicio de la Función Pública.

Que, igualmente, la Ley de la Función Pública en su Artículo 17 menciona “El acto jurídico por el que se dispuso el ingreso a la función pública en transgresión a la presente

Visión: Garantizar la transparencia, eficiencia y eficacia en la utilización de los bienes públicos promoviendo el control ciudadano como mecanismo de participación en la acción



**Norma de Requisitos Mínimos para un
Sistema de Control Interno**



MUNICIPALIDAD DE VILLA FRANCA

Departamento de Ñeembucú – Paraguay

Avda. Don Cirilo Acosta Delvalle e/ Gral. Egusquiza

Email: municipalidad.villafranca1@gmail.com

Cel: 0976178850

***Misión:** Consolidar el crecimiento urbanístico del municipio y satisfacer las necesidades básicas de la población, proporcionando políticas públicas que eleven la calidad de vida, en un entorno de honradez, eficiencia, eficacia, calidad y accesibilidad de los Villafranqueños*

RESOLUCIÓN N.º 02 / 2026

POR LA CUAL SE NOMBRA COMO FUNCIONARIA A LA SRTA FIDELINA VERA SOSA COMO DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA FRANCA

ley o sus reglamentos será nulo, cualquiera sea el tiempo transcurrido. Los actos del afectado serán anulables, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa que pudiera corresponder a los responsables del nombramiento. La responsabilidad civil de los funcionarios, contratados y auxiliares, será siempre personal y anterior a la del Estado, que responderá subsidiariamente”.-

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA FRANCA

RESUELVE:

Art. 1º. - NOMBRAR a la Srta. **Fidelina Vera Sosa**, con Cédula de Identidad Civil N° 4.505.291 como funcionaria de la Municipalidad de Villa Franca, Denominación Directora de Administración y Finanzas con la remuneración establecida en la línea administrativa respectiva para la categoría de personal y antigüedad a partir del 02 de enero de 2026.-

Art. 2º. - COMUNÍQUESE a quienes correspondan, regístrese y cumplido ARCHIVAR. -



[Handwritten signature]

FRANCO RODRIGO LEGUIZAMÓN WAMMANN

Intendente Municipal

***Visión:** Garantizar la transparencia, eficiencia y eficacia en la utilización de los bienes públicos promoviendo el control ciudadano como mecanismo de participación en la acción*



Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno



MUNICIPALIDAD DE VILLA FRANCA
 Departamento de Ñeembucú – Paraguay
 Avda. Don Cirilo Acosta Delvalle e/ Gral. Egusquiza
 Email: municipalidad.villafranca1@gmail.com
 Cel: 0976178850

Misión: Consolidar el crecimiento urbanístico del municipio y satisfacer las necesidades básicas de la población, proporcionando políticas públicas que eleven la calidad de vida, en un entorno de honradez, eficiencia, eficacia, calidad y accesibilidad de los Villafranqueños

RESOLUCIÓN N° 01 / 2026

POR LA CUAL SE NOMBRA COMO FUNCIONARIA A LA SRTA MIRIAN CELESTE GOMEZ ORUE COMO SECRETARÍA GENERAL Y JEFA DE AREA DE GESTIÓN DE PERSONAS DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA FRANCA

Villa Franca, 02 de enero de 2026

VISTO: La presentación realizada por la Dirección Administrativa, con acuerdo del Ejecutivo Municipal, solicitando el nombramiento de personas en la Institución, y la necesidad de asignación de recursos humanos competentes, que puedan brindar la optimización y la funcionalidad, y,

CONSIDERANDO: Que, conforme al artículo 15° de la Ley N.º 3.966/2010 “**ORGÁNICA MUNICIPAL**”, las Municipalidades podrán: *a. dictar y ejecutar las ordenanzas, reglamentos y resoluciones; b. establecer y reglamentar las reparticiones de la municipalidad; y, p. cualquier otra atribución prevista en la Constitución Nacional, las leyes o que derive del carácter público y autónomo de las municipalidades.* -

Que, la Ley Número 3966/2010 “**ORGÁNICA MUNICIPAL**” en su Artículo 51 inciso d Deberes y Atribuciones del Intendente expresa textualmente “*establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas todo el Municipio*” agregando el artículo 37 de la ley de referencia que “*la norma jurídica municipal de aplicación particular se denominará Resolución*”.-

Que, entre los **DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL INTENDENTE MUNICIPAL** conforme al mismo Artículo 51° de la Ley Orgánica Municipal en materia de gestión, el

***Visión:** Garantizar la transparencia, eficiencia y eficacia en la utilización de los bienes públicos promoviendo el control ciudadano como mecanismo de participación en la acción*



Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno



MUNICIPALIDAD DE VILLA FRANCA

Departamento de Ñembucú – Paraguay

Avda. Don Cirilo Acosta Delvalle e/ Gral. Egusquiza

Email: municipalidad.villafranca1@gmail.com

Cel: 0976178850

Misión: Consolidar el crecimiento urbanístico del municipio y satisfacer las necesidades básicas de la población, proporcionando políticas públicas que eleven la calidad de vida, en un entorno de honradez, eficiencia, eficacia, calidad y accesibilidad de los Villafranqueños

RESOLUCIÓN N° 01 / 2026

POR LA CUAL SE NOMBRA COMO FUNCIONARIA A LA SRTA MIRIAN CELESTE GOMEZ ORUE COMO SECRETARÍA GENERAL Y JEFA DE AREA DE GESTIÓN DE PERSONAS DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA FRANCA

Intendente Municipal debe: a) *ejercer la representación legal de la Municipalidad;* k) *nombrar y remover al personal de la intendencia, conforme a la Ley;* -

Que, los funcionarios y empleados públicos son aquellos que desempeñan cargos en las instituciones del sector público, incluyendo a éstos en las Municipalidades del país y sujetos a las normas que rigen sus actuaciones conforme a la Ley de la Función Pública.-

Que, la mencionada Ley 1626/200 DE LA FUNCION PUBLICA establece en el Artículo 18° “El nombramiento de un funcionario tendrá carácter provisorio durante un periodo de seis meses, considerándose éste como un plazo de prueba. Durante dicho periodo cualquiera de las partes podrá dar por terminada la relación jurídica sin indemnización ni preaviso alguno”. -

Que igualmente la ley de referencia menciona en su Artículo N.º 4 que “Es Funcionario Público, la persona nombrada mediante acto administrativo para ocupar de manera permanente un cargo incluido o previsto en el Presupuesto General de la Nación (entiéndase también presupuesto municipal), donde desarrolle tareas inherentes a la función del Organismo o Entidad del Estado en el que presta sus servicios. El trabajo del funcionario Público es retribuido y se presta en relación de dependencia con el Estado.”

El funcionario o empleado público son términos equivalentes con un mismo alcance jurídico en cuanto a sus derechos y responsabilidades en el ejercicio de la Función Pública.

Que, igualmente, la Ley de la Función Pública en su Artículo 17 menciona “El acto jurídico por el que se dispuso el ingreso a la función pública en transgresión a la presente ley o sus reglamentos será nulo, cualquiera sea el tiempo transcurrido. Los actos del afectado serán anulables, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa

Visión: Garantizar la transparencia, eficiencia y eficacia en la utilización de los bienes públicos promoviendo el control ciudadano como mecanismo de participación en la acción



Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno

Rodrigo Leguizamón
Intendente Municipal
Villa Franca - Ñembucú



MUNICIPALIDAD DE VILLA FRANCA

Departamento de Ñeembucú – Paraguay
 Avda. Don Cirilo Acosta Delvalle e/ Gral. Egusquiza
 Email: municipalidad.villafranca1@gmail.com
 Cel: 0976178850

Misión: Consolidar el crecimiento urbanístico del municipio y satisfacer las necesidades básicas de la población, proporcionando políticas públicas que eleven la calidad de vida, en un entorno de honradez, eficiencia, eficacia, calidad y accesibilidad de los Villafranqueños

RESOLUCIÓN N° 01 / 2026

POR LA CUAL SE NOMBRA COMO FUNCIONARIA A LA SRTA MIRIAN CELESTE GOMEZ ORUE COMO SECRETARÍA GENERAL Y JEFA DE AREA DE GESTIÓN DE PERSONAS DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA FRANCA

que pudiera corresponder a los responsables del nombramiento. La responsabilidad civil de los funcionarios, contratados y auxiliares, será siempre personal y anterior a la del Estado, que responderá subsidiariamente”.-

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA FRANCA,

RESUELVE:

Art. 1º. - NOMBRAR a la Srta. **Mirian Celeste Gómez Orue**, con Cédula de Identidad Civil número 3.746.009 como funcionaria de la Municipalidad de Villa Franca, Denominación Secretaria General y Jefa de Área de Gestión de Personas con la remuneración establecida en la línea administrativa respectiva para la categoría de personal y antigüedad a partir del 02 de enero de 2026.-

Art. 2º. - COMUNÍQUESE a quienes correspondan, regístrese y cumplido archivar. -



FRANCO RODOLFO LEGUIZAMÓN WAMMANN
Intendente Municipal

Visión: Garantizar la transparencia, eficiencia y eficacia en la utilización de los bienes públicos promoviendo el control ciudadano como mecanismo de participación en la acción



**Norma de Requisitos Mínimos para un
 Sistema de Control Interno**



MUNICIPALIDAD DE VILLA FRANCA

Departamento de Ñeembucú – Paraguay

Avda. Don Cirilo Acosta Delvalle e/ Gral. Egusquiza

Email: municipalidad.villafranca1@gmail.com

Tel: 0976-178850

Misión: Consolidar el crecimiento urbanístico del municipio y satisfacer las necesidades básicas de la población, proporcionando políticas públicas que eleven la calidad de vida, en un entorno de honradez, eficiencia, eficacia, calidad y accesibilidad de los Villafranqueños

RESOLUCIÓN N° 03/2026

POR LA CUAL SE DISPONE LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES DEL LIC. JOSÉ ALFREDO PINTOS BALBUENA, CON CEDULA DE IDENTIDAD N° 893.825, EN CARÁCTER DE CONTADOR DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA FRANCA.

Villa Franca, 02 de enero de 2026

VISTO: la Ley N° 3966/10 “Orgánica Municipal”, la Ley N° 7445/2025 “De la Función Pública y del Servicio Civil”, la Ordenanza N° 02/2025 “Que aprueba el Presupuesto General de la Municipalidad de Villa Franca para el ejercicio fiscal 2026”, Resolución I.M. N° 184/2025 “De la Función Pública y del Servicio Civil Por la que se determina la Autoridad de Aplicación” de la Ley N° 7445/25 “, la Resolución IM N°129/2025 “Por la cual se reglamenta el régimen especial del contrato de empleo público de la Ley N° 7445/2024, “De la función pública y del servicio civil” para la Municipalidad de Villa Franca”.

CONSIDERANDO: que, de conformidad con el artículo 51° de la Ley N° 3966/10 “Orgánica Municipal”, son atribuciones del Intendente Municipal: a) ejercer la representación legal de la municipalidad; ..d) establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas; e) administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la municipalidad, de acuerdo con el presupuesto; ... g) ejecutar el presupuesto municipal;... r) contratar los servicios técnicos y de asesoramiento que sean necesarios... (s) efectuar las demás actividades administrativas previstas en la legislación vigente, como así mismo, aquéllas que emerjan de las funciones municipales.

Que, la citada Ley Orgánica Municipal establece en el artículo 178°... **Régimen Jurídico.** Las municipalidades en materia de Administración Financiera, Principios Generales, Sistema de Presupuesto, Principios Presupuestarios, Normas Presupuestarias, Incentivos, Criterios, Terminología Presupuestaria, Clasificador Presupuestario, Estructura del Presupuesto y Programación del Presupuesto se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley N° 1.535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" y sus decretos y resoluciones reglamentarias que le sean aplicables, así como las leyes anuales de Presupuesto.

Visión: Garantizar la transparencia, eficiencia y eficacia en la utilización de los bienes públicos promoviendo el control ciudadano como mecanismo de participación en la acción



Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno



MUNICIPALIDAD DE VILLA FRANCA

Departamento de Ñembucú – Paraguay

Avda. Don Cirilo Acosta Delvalle e/ Gral. Egusquiza

Email: municipalidad.villafranca1@gmail.com

Tel: 0976-178850

Misión: Consolidar el crecimiento urbanístico del municipio y satisfacer las necesidades básicas de la población, proporcionando políticas públicas que eleven la calidad de vida, en un entorno de honradez, eficiencia, eficacia, calidad y accesibilidad de los Villafranqueños

Que, la Ley N° 7445/2024 “De la Función Pública y del Servicio Civil”, dispone en lo pertinente: “La presente Ley tiene por objeto: d) *Admitir la competencia regulatoria en la materia de las municipalidades....*

Que, por Resolución IM N° 184/2025, la Intendencia Municipal es Autoridad de Aplicación de la Ley N° 7445/2024 “De la Función Pública y del Servicio Civil”, y en este contexto, dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley, enunciado a continuación: *Son deberes y atribuciones de las autoridades de aplicación de la presente ley, sin perjuicio de las competencias establecidas en la Constitución, en sus respectivas leyes orgánicas y reglamentaciones, y en otras disposiciones legales:*

a) *Dictar sus respectivas disposiciones operativas y administrativas, así como los reglamentos técnicos y operativos que sean requeridos para la aplicación del objeto de la presente ley y sus normas reglamentarias, con la salvedad de la política de remuneraciones de aquellas instituciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación, cuya reglamentación corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas, conforme se dispone en la presente ley.* b) *Formular los reglamentos generales para sus respectivas carreras de la función pública.* c) *Formular directrices para la correcta aplicación del plexo normativo que les rige.* d) *Examinar la adecuación y sujeción de sus respectivas carreras y organizaciones administrativas a las disposiciones de la presente ley y sus normas reglamentarias, y requerir la adopción de las medidas que sean necesarias para garantizar su efectivo cumplimiento.* e) *Las demás atribuciones normativas, de planificación, estrategia, gestión, orientación y capacitación, y de supervisión y control en materia de función pública a que se refieren la presente ley y sus normas reglamentarias, y que sean necesarias para su correcta aplicación y ejecución.* En todos los casos, el ejercicio de estas atribuciones deberá ser adecuado a los términos de la presente ley y su reglamentación, así como a las políticas y límites que en materia de responsabilidad fiscal y remuneraciones emita el Ministerio de Economía y Finanzas, en su carácter de autoridad rectora en materia de política de remuneraciones de todas aquellas instituciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación. **La falta de reglamentación emitida por una institución con autonomía o independencia Constitucional hará que se aplique directamente la emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas.**

Que, la Resolución IM N° 129/2025 “Por la cual se reglamenta el régimen especial del contrato de empleo público de la Ley N° 7445/2024, “De la función pública y del servicio civil” para la Municipalidad de Villa Franca”, establece en el artículo 3° que: *...el plazo máximo de renovación será de hasta 4 ejercicios fiscales, contados a partir de la vigencia de la Ley N° 7445/2025, y una vez cumplidos los requisitos previstos en el siguiente artículo, el cual determina que: ... para la renovación de contratos firmados*

Misión: Garantizar la transparencia, eficiencia y eficacia en la utilización de los bienes públicos promoviendo el control ciudadano como mecanismo de participación en la acción



Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno



MUNICIPALIDAD DE VILLA FRANCA

Departamento de Ñeembucú – Paraguay

Avda. Don Cirilo Acosta Delvalle e/ Gral. Egusquiza

Email: municipalidad.villafranca1@gmail.com

Tel: 0976-178850

Misión: Consolidar el crecimiento urbanístico del municipio y satisfacer las necesidades básicas de la población, proporcionando políticas públicas que eleven la calidad de vida, en un entorno de honradez, eficiencia, eficacia, calidad y accesibilidad de los Villafranqueños

antes de la entrada en vigencia de la Ley N° 7445/2025, los empleados públicos que cuenten con menos de 10 años de servicio, deberán cumplir únicamente con los requisitos establecidos en los incisos b) y d)....”

Que, el Clasificador Presupuestario aprobado como Anexo de la Ley “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2026” y la Ordenanza N°02/2025 “Que aprueba el Presupuesto General de la Municipalidad de Villa Franca para el ejercicio fiscal 2026”, establece el **OG 145 Honorarios Profesionales** “Contratación de personas físicas calificadas para la prestación de servicios profesionales que cuenten con título de grado, conforme al artículo 63 de la Ley N° 4995/2013 ‘De Educación Superior....”.

POR TANTO, el Intendente Municipal de Villa Franca, en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

Artículo 1°: Disponer la renovación del contrato del **Lic. José Alfredo Pintos Balbuena**, con cédula de identidad N° 893825, para la prestación de servicios personales como: Contador, con una retribución anual de **G. 111.800.000 (Guaraníes ciento once millones ochocientos mil)** IVA incluido, pagadera a través de la Dirección Administración y Finanzas, previa entrega de los productos contratados (**Informe de Trabajo**) a satisfacción de la Municipalidad, además una asignación especial complementaria, según la valoración de los trabajos efectuados; bajo el régimen de profesión liberal e independiente, establecido en el artículo 845° del Código Civil.

Artículo 2°: El Profesional, por la índole de sus trabajos de carácter liberal e independiente, será dispensado de marcar ingreso y salida, pudiendo realizar sus tareas a través de los medios remotos de comunicación.

Artículo 3° Imputar la presente erogación al **OG 145 30 11 Honorarios Profesionales**, del Presupuesto General de Gastos de la Municipalidad de Villa Franca, Gestión Ejecutiva, Financiera y Fiscal, correspondiente al ejercicio fiscal 2026 aprobado por Ordenanza N° 02/2025.

Artículo 5° Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.



Miriam Celeste Gómez
Secretario General



Francisco Rodrigo Leguizamón
Intendente Municipal

Visión: Garantizar la transparencia, eficiencia y eficacia en la utilización de los bienes públicos promoviendo el control ciudadano como mecanismo de participación en la acción



**Norma de Requisitos Mínimos para un
Sistema de Control Interno**

BANCO GNB 

Asunción, 20 de JULIO del 2026. ✓

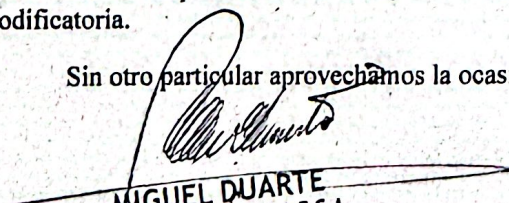
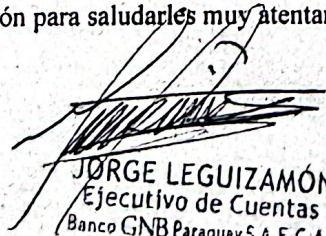
Señores:**Ministerio de Economía y Finanzas** ✓**Presente**

De nuestra consideración:

Atendiendo al pedido de nuestro cliente MUNICIPALIDAD DE VILLA FRANCA con RUC N° 80022399-3, nos es grato informarles que el mismo opera con nuestra Entidad en Cuenta Corriente Moneda Local Nro. 0000012911719001 y 0000012911719004. ✓

La presente carta de referencia no implica responsabilidad y/o garantía alguna de nuestra parte, sea a favor del referido Cliente, como a terceros y/o el destinatario de la presente, y las informaciones contenidas son transmitidas con la obligación de conservar el secreto bancario, conforme a las disposiciones de la Ley 861/96 General de Bancos y otras Entidades Financieras y su modificatoria.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para saludarles muy atentamente.


MIGUEL DUARTE
Banco GNB Paraguay S.A.E.C.A.
JORGE LEGUIZAMÓN
Ejecutivo de Cuentas
Banco GNB Paraguay S.A.E.C.A.

BANCO GNB Paraguay S.A.E.C.A.

Mcal. Lopez esq. Torreani Viera - Teléfono: (021) 417 6000

Asunción - Paraguay



GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

CERTIFICACIÓN DE CUENTA

Certificamos que la **MUNICIPALIDAD DE VILLA FRANCA Ley N° 7264/2024** con **RUC N° 80022399-3** es cliente del Banco Nacional de Fomento en el servicio de **Cuenta Corriente** en moneda **guaraníes** en la Sucursal de Pilar, la que se halla identificada con el **N° 0001007000718086**, **cuyos firmantes:**

- MENDOZA de SANCHEZ, NIDIA CIN° 747.509
- VERA SOSA, FIDELINA CIN° 4.505.291

Se expide el presente certificado, siendo este documento de carácter meramente informativo y no implica responsabilidad alguna para el Banco por el uso que se le asigne. Este Certificado tiene una validez de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Pilar, 17 de julio de 2026. -----

BANCO NACIONAL DE FOMENTO

Ada Raquel Medina Enciso
Jefa de Operaciones



Ruben Anuncio Hermosilla Alvares
Subgerente

 GOBIERNO DEL PARAGUAY MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	REGISTRO DE FIRMA DIGITAL GOBIERNOS LOCALES	FL-DGDM-01 Versión: 03
DIRECCION GENERAL DE DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIOS		
Ruc N°:	80022399-3	
Gobierno Local:	MUNICIPALIDAD DE VILLA FRANCA	
Departamento:	ÑEEMBUCU	
Dirección del Gobierno Local:	AVDA. DON CIRILO ACOSTA DELVALLE C/ GRAL. EGUSQUIZA	
Telefono y/o Celular del Gobierno Local:	0976-178850	
Nombres:	NIDIA	
Apellidos:	MENDOZA DE SANCHEZ	
Cédula de Identidad N°:	747509	
Cargo:	INTENDENTE	
Celular N°:	0973-580182	
Fecha:	21/7/2026	
Firma Digital:		

 GOBIERNO DEL PARAGUAY MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	REGISTRO DE FIRMA DIGITAL GOBIERNOS LOCALES	FL-DGDM-01 Versión: 03
DIRECCION GENERAL DE DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIOS		
Ruc N°:	80022399-3	
Gobierno Local:	MUNICIPALIDAD DE VILLA FRANCA	
Departamento:	ÑEEMBUCU	
Dirección del Gobierno Local:	AVDA. DON CIRILO ACOSTA DELVALLE C/ GRAL. EGUSQUIZA	
Telefono y/o Celular del Gobierno Local:	0976-178850	
Nombres:	FIDELINA	
Apellidos:	VERA SOSA	
Cédula de Identidad N°:	4505291	
Cargo:	DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	
Celular N°:	0971-930441	
Fecha:	21/7/2026	
Firma Digital:		

 GOBIERNO DEL PARAGUAY MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	REGISTRO DE FIRMA DIGITAL GOBIERNOS LOCALES	FL-DGDM-01 Versión: 03
DIRECCION GENERAL DE DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIOS		
Ruc N°:	80022399-3	
Gobierno Local:	MUNICIPALIDAD DE VILLA FRANCA	
Departamento:	ÑEEMBUCU	
Dirección del Gobierno Local:	AVDA. DON CIRILO ACOSTA DELVALLE C/ GRAL. EGUSQUIZA	
Telefono y/o Celular del Gobierno Local:	0976-178850	
Nombres:	MIRIAN CELESTE	
Apellidos:	GOMEZ ORUE	
Cédula de Identidad N°:	3746009	
Cargo:	SECRETARIA GENERAL	
Celular N°:	0971-925835	
Fecha:	21/7/2026	
Firma Digital:		

 GOBIERNO DEL PARAGUAY MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	REGISTRO DE FIRMA DIGITAL GOBIERNOS LOCALES	FL-DGDM-01 Versión: 03
DIRECCION GENERAL DE DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIOS		
Ruc N°:	80022399-3	
Gobierno Local:	MUNICIPALIDAD DE VILLA FRANCA	
Departamento:	ÑEEMBUCU	
Dirección del Gobierno Local:	AVDA. DON CIRILO ACOSTA DELVALLE C/ GRAL. EGUSQUIZA	
Telefono y/o Celular del Gobierno Local:	0976-178850	
Nombres:	JOSE ALFREDO	
Apellidos:	PINTOS BALBUENA	
Cédula de Identidad N°:	893825	
Cargo:	CONTADOR	
Celular N°:	0971-373752	
Fecha:	21/7/2026	
Firma Digital:		



IC: 629-00151959-135 UBICACION: PN-10-01-501-509

NACIONALIDAD: PARAGUAYA

UBICACION: PN-10-01-501-509

ESTADO CIVIL: CASADO

FECHA DE EMISION: 06-02-2021

 Crio.Ppat MCP Reinaldo Lopes

IDPRY747509<<<2<<<<<<<<<<<<<<<<

5909153F3102064PRY<<<<<<<<<<6

MENDOZA<DE<SANCHEZ<<NIDIA<<<<

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CONSTE-

SARA CHAPARRO MIRANDA

Historia Pública

Registro N° 168

Lapicero N° 804 casi Piter

(0031) 327 733 - (0091) 684 730

ASUNCION - PARAGUAY



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CONSTE-

SARA CHAPARRO MIRANDA

Boteria Pública
Registro N° 108
Lapeño N° 884 casi Pilar
(0981) 357 718 - (0991) 684 730
ASUNCION - PARAGUAY

IC: 629-10111992-070 UBICACION: PN-11-00-812-009

NACIONALIDAD: PARAGUAYA

ESTADO CIVIL: SOLTERO FECHA DE EMISION: 09-06-2021

IDPRY3746009<<1<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
9209253F3106095PRY<<<<<<<<<<<<<<8
GOMEZ<ORUE<<MIRIAN<CELESTE<<<<

Cita Pasa MCP Rápidos Legal
Jefe Estado Identificación



REPUBLICA DEL PARAGUAY

Cédula de Identidad Civil

APELLIDOS, NOMBRES

**PINTOS BALBUENA
JOSE ALFREDO**

FECHA DE NACIMIENTO
14-03-1963

LUGAR DE NACIMIENTO
SAN JOSE

FECHA DE VENCIMIENTO
20-06-2033

SEXO

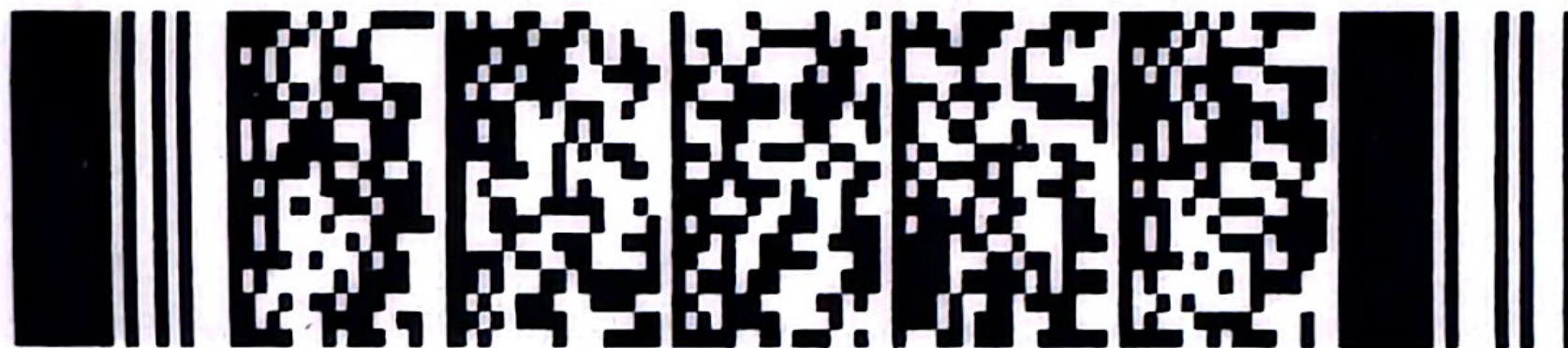
Masculino



893825



FIRMA INTERESADO



11/11/2020

PINTOS<BALBUENA<<JOSE<ALFREDO<



MUNICIPALIDAD DE VILLA FRANCA

Departamento de Ñeembucú – Paraguay
 Avda. Don Cirilo Acosta Delvalle e/ Gral. Egusquiza
 Email: municipalidad.villafranca1@gmail.com
 Tel: 0976-178850

***Misión:** Consolidar el crecimiento urbanístico del municipio y satisfacer las necesidades básicas de la población, proporcionando políticas públicas que eleven la calidad de vida, en un entorno de honradez, eficiencia, eficacia, calidad y accesibilidad de los Villafranqueños*

Villa Franca, 21 de julio de 2026

Señora

Econ. María Mercedes Martínez, Directora General

Dirección General de Departamentos y Municipios (DGDM)

Ministerio de Economía y Finanzas

PRESENTE

Referente: Elevar Actualización de la Base de Datos.

Nos dirigimos a usted en nombre y representación de la **Municipalidad de Villa Franca, Departamento de Ñeembucu**, a los efectos de remitir las documentaciones para **ACTUALIZACION DE LA BASE DATOS**.

En este contexto, le remitimos los datos de las Cuentas Bancarias y aclarando que no hubo modificaciones de las Cuentas Bancarias en cuanto a la actualización anterior. Dichos certificados son los siguientes:

- **Certificado Bancario de la Cuenta N° 0000012911719004 “JUEGOS DE AZAR”, Banco GNB.**
- **Certificado Bancario de la Cuenta N° 000001291171001 “ROYALTIES Y COMPENSACIONES”, Banco GNB.**
- **Certificado Bancario de la Cuenta N° 0001007000718086 “MUNICIPALIDAD DE VILLA FRANCA, LEY N° 7264/2024. ART. 13”, Banco Nacional de Fomento (BNF).**

Visión: Garantizar la transparencia, eficiencia y eficacia en la utilización de los bienes públicos promoviendo el control ciudadano como mecanismo de participación en la acción



**Norma de Requisitos Mínimos para un
Sistema de Control Interno**



MUNICIPALIDAD DE VILLA FRANCA

Departamento de Ñeembucú – Paraguay

Avda. Don Cirilo Acosta Delvalle e/ Gral. Egusquiza

Email: municipalidad.villafranca1@gmail.com

Tel: 0976-178850

Misión: Consolidar el crecimiento urbanístico del municipio y satisfacer las necesidades básicas de la población, proporcionando políticas públicas que eleven la calidad de vida, en un entorno de honradez, eficiencia, eficacia, calidad y accesibilidad de los Villafranqueños

INSTITUCION	Municipalidad de Villa Franca
CORREO	municipalidad.villafranca1@gmail.com
TELEFONO	0976-178850
DIRECCION	Avda. Don Cirilo Acosta Delvalle c/ Gral. Egusquiza
ASESOR CONTABLE	Lic. José Alfredo Pintos Balbuena
CONTADOR	Lic. José Alfredo Pintos Balbuena
TELEFONO	0971-373752
CORREO	japintos.b@hotmail.com

Sin otro motivo particular nos despedimos de usted atentamente.

MIRIAN GOMEZ

Secretaria

ABOG. NIDIA MENDOZA DE SANCHEZ

Intendente

Visión: Garantizar la transparencia, eficiencia y eficacia en la utilización de los bienes públicos promoviendo el control ciudadano como mecanismo de participación en la acción



**Norma de Requisitos Mínimos para un
Sistema de Control Interno**